



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 17003189- del 23 septiembre de 2025 de la secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.04-2026

CLASE	Contrato de servicios No. 04
FECHA	Febrero 10 de 2026
CONTRATISTA	SERVIMAG INGENIERÍA SAS - JEYNS EDINSON VIRU LOZANO
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON
VALOR	Ocho millones seiscientos mil pesos (\$8.600.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el presente compromiso.
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, impresoras, y Video Beam, entre otros de la institución Educativa Diego Fallón y sede anexa que no supera los 20 SMLV.
PLAZO	Doscientos noventa (290) días a partir de la suscripción del acta de iniciación.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No. 0000000006 del 2 de febrero de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Recurso Balance Municipio \$116.188 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Recursos del Balance CONPES \$1.883.812 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-CONPES \$7.297.240 Registro Presupuestal No. 0000000007 del 10 de febrero de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Recurso Balance Municipio \$116.188 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Recursos del Balance CONPES \$1.883.812 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-CONPES \$6.600.000

Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.738.225 de Ibagué –Tolima, Rectora de la Institución Educativa DIEGO FALLON, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el CONTRATANTE y la empresa SERVIMAG INGENIERÍA SAS con NIT 901.265.172-4, representante legal el señor JEYNS EDINSON VIRU LOZANO, identificado con C.C. No. 1.110.468.776, ubicada en Calle 32 No 7-70 B/ San Simón. En Ibagué, quien, obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, impresoras, y Video Beam, entre otros de la institución Educativa Diego Fallón y sede anexa que no supera los 20 SMLV. La propuesta hace integral del contrato, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Portátil	103	\$ 45.000	\$ 4.635.000
2	Computador de mesa	8	\$ 44.000	\$ 352.000
3	Computador escritorio AIO	6	\$ 43.000	\$ 258.000
4	Tablet	153	\$ 5.000	\$ 765.000



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 17003189- del 23 septiembre de 2025 de la secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.04-2026

5	Impresora	7	\$ 43.000	\$ 301.000
6	Video Beam	19	\$ 43.000	\$ 817.000
7	Amplificador Cabina	2	\$ 49.445,38	\$ 98.891
	SUB TOTAL			\$ 7.226.891
	IVA			\$1.373.109
	VALOR TOTAL			\$ 8.600.000

SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de Doscientos noventa (290) días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Ocho millones seiscientos mil pesos (\$8.600.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el presente compromiso. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por Coordinador de la institución ELCY DUPERLY GUZMÁN NUÑEZ titular de la cedula de ciudadanía No. 38.264.236 de Ibagué. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar el mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras.
2. Realizar el mantenimiento correctivo será realizado a los equipos que lo requieran, después de haber realizado el mantenimiento preventivo. Si algún equipo necesita repuestos para su reparación, estos serán suministrados por la institución, y una vez entregados se realizará la reparación pendiente.
3. Realizar la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario en los equipos que lo requieran.
4. Realización de un mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo,



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 17003189- del 23 septiembre de 2025 de la secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.04-2026

- impresoras y video beam relacionados en el inventario tecnológico.
5. realizar el **diagnóstico técnico** de cada equipo, identificando fallas de hardware y software, y presentar el informe correspondiente antes y después de la ejecución del mantenimiento.
 6. Garantizar que los equipos intervenidos queden en **óptimas condiciones de funcionamiento**, realizando pruebas técnicas y operativas que permitan verificar su correcto desempeño.
 7. Realizar un archivo electrónico con las hojas de vida de todos los equipos tecnológicos y se actualizarán con los informes presentados de los mantenimientos realizados.
 8. Presentar un informe de actividades con registro fotográfico y otro con los equipos que no tengan reparación.
 9. Contar con **personal técnico idóneo y calificado**, con experiencia comprobada en mantenimiento de equipos tecnológicos, y asumir toda la responsabilidad laboral, prestacional y de seguridad social del personal a su cargo.
 10. La empresa se hará responsable por los equipos retirados de la institución que requieran revisiones especializadas, que no puedan ser realizadas en el sitio donde se encuentran ubicados. Contando con la autorización escrita para el retiro de los mismos por parte de la institución

El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 14. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, Resolución No 666 de 2020.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 17003189- del 23 septiembre de 2025 de la secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.04-2026

incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo a la Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 0000000006** del 2 de Febrero de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Recurso Balance Municipio \$116.188 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Recursos del Balance CONPES \$1.883.812 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-CONPES \$7.297.240 **Registro Presupuestal No. 0000000007** del 10 de Febrero de 2026 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Recurso Balance Municipio \$116.188 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Recursos del Balance CONPES \$1.883.812 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-CONPES \$6.600.000.

DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social

DÉCIMA TERCERA-INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a)



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 17003189- del 23 septiembre de 2025 de la secretaria de Educación

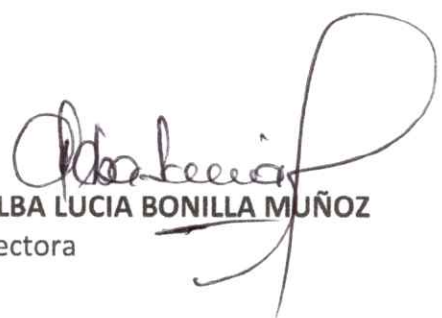
Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.04-2026

Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, d) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión e) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales **PARAGRAFOS. 1º. ESTAMPILLAS:** a. para la legalización el contrato el contratista deberá presentar los soportes de pago del uno punto cinco por ciento (1.5%) **ESTAMPILLAS PRO CULTURA**, dos por ciento (2%) **ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS** b. De conformidad al acuerdo 042 de 2025 la obligación del descuento del dos punto cinco por ciento (2,5%) por **TASA PRO DEPORTE Y RECREACION** se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma el diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil veintiséis (2026)

CONTRATANTE


ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ
Rectora

CONTRATISTA


SERVIMAG INGENIERÍA SAS
JEYS EDINSON VIRU LOZANO
NIT 901.265.172-4

Proyecto/Astrid R